



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA
Carrera 2ª No. 3-01 Centro, Tel.: 2886120

JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN : 73200 4089 068 2022 00092-00
DEMANDANTE: GRAPHIC CITY SAS
DEMANDADO : ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ, LUIS EDUARDO
PRADA OVIEDO Y JOHN FABIO BARRAGAN ZAPATA
AUTO INTERL. N°: 0092.

En aplicación del artículo 90, y cumplidos como están los requisitos del artículo 82, 83, 84 del C.G.P., el Juzgado dispone,

PRIMERO: ADMÍTASE la anterior demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL impetrada por intermedio del apoderado judicial de la Sociedad Comercial GRAPHIC CUTY SAS y en contra de los señores ANDRES FELIPE RAMIREZ GUTIERREZ, LUIS EDUARDO PRADA OVIEDO y JOHN FABIO BARRAGAN ZAPATA.

SEGUNDO: DÉSE a la demanda el trámite del proceso verbal a que se contrae el artículo 368 y siguientes del C. G. P.

TERCERO: CÓRRASE traslado de la misma al demandado por el término de veinte (20) días.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al demandado en la forma indicada en los artículos 290 a 293 del C. G. P.

QUINTO: RECONÓZCASE al profesional del derecho EDGAR GIOVANNY MONSALVE VERGARA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.906.277 y T.P. No. 231.356 C.S.J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del memorial- poder.

RADÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dfe694e9affdcecf47b8f3dad5bea2fc8eee9c3e92470a505151e29a197b4e**

Documento generado en 14/06/2022 08:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>